

## DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

### Delegación del Gobierno en Ceuta Área de Trabajo e Inmigración

**1.132.-** VISTO el texto del Acta de la Revisión Salarial del Convenio Colectivo del Sector del "COMERCIO DE CEUTA", que fue suscrito, con fecha 18 de abril del 2013, de un parte la Confederación de Empresarios de Ceuta, y de otra las Centrales Sindicales en representación de los Trabajadores (UGT y CC.OO.) y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en el artículo 2 del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos.

#### ESTA DELEGACIÓN DEL GOBIERNO

#### ACUERDA

Primero: Ordenar la inscripción del citado Convenio Colectivo en el correspondiente Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de trabajo con funcionamiento a través de medios electrónicos de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora, con la advertencia a la misma del obligado cumplimiento de la Ley 2/2008 de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2009, en la ejecución de dicho Convenio Colectivo.

Segundo: Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.-  
Fdo.: Francisco Antonio González Pérez.

#### ASISTENTES

Por Unión General de Trabajadores  
D. Eloy Verdugo Guzmán  
Dña. Blanca Gómez Serra

Por Comisiones Obreras  
D. José Antonio Alonso Sedano  
Dña. M.<sup>a</sup> Rosario Andreu Furnier

Por la Confederación de Empresarios de Ceuta  
D. Juan Torres Ramos  
D. Alejandro Ramírez Hurtado  
D. Pedro Contreras López (Asesor)

En. Ceuta, siendo las 20,00 horas del día 18 de abril de 2013, se reúnen las personas arriba reseñadas al objeto de proceder a la revisión económica de las tablas salariales del sector de Comercio de la Ciudad de Ceuta, que han de regir desde el 1 enero de 2013.

Siguiendo lo establecido en la Disposición Transitoria 3.<sup>a</sup> del Convenio de Comercio de Ceuta publicado se llevará a cabo una actualización de un 1% de las tablas salariales, así como todos los conceptos económicos.

Se mandata especialmente al Secretario de la Confederación de Empresarios de Ceuta, Don Alejandro Ramírez Hurtado para que proceda a la remisión de la Revisión Salarial a la Autoridad Laboral de Ceuta por medios telemáticos, con amplias facultades de subsanación, pero que bajo ningún concepto puedan suponer una modificación de lo acordado en el texto final del Convenio.

Sin más asuntos que tratar, se da por concluida la reunión, siendo las 20,30 horas.

#### TABLA SALARIAL CONVENIO COMERCIO EJERCICIO 2013

GRUPO	NIVEL	CATEGORÍAS	SALARIO BASE (EUROS)
GRUPO 0	NIVEL I	DIRECTOR	1.227,58
GRUPO I	NIVEL I	TÉC. GRAD. SUP.	1.146,81

GRUPO	NIVEL	CATEGORÍAS	SALARIO BASE (EUROS)
GRUPO I	NIVEL II	JEFES DIVISIÓN, COMPRAS, VENTAS, PERSONAL, ENCARGADO GRAL.	1.126,56
GRUPO II	NIVEL I	TÉCNICO GRADO MEDIO Y JEFE ADMTVO.	1.054,95
GRUPO II	NIVEL II	JEFE ALMACÉN, JEFE SUCURSAL, DIBUJANTE	1.025,80
GRUPO II	NIVEL III	JEFES DE GRUPO Y JEFE DE, SECCIÓN.	991,82
GRUPO III	NIVEL I	ESCAPARATISTA, DEPENDIENTE MAYOR, ENCARGADO ESTABLECIMIENTO	1.008,65
GRUPO II	NIVEL II	VIAJANTE, SECRETARIO, CONTABLE, CONTABLE CAJERO	939,79
GRUPO III	NIVEL III	OFIC. ADTVO. OPERADOR ORDENADORES, JEFE SECCIÓN ADTVO.	1.001,61
GRUPO IV	NIVEL I	CORREDOR, CORTADOR, JEFE TALLER, AYUDANTE DE CORTADOR	924,98
GRUPO IV	NIVEL II	DEPENDIENTE	911,87
GRUPO IV	NIVEL III	AUX. ADTVO. + 4 AÑ.	886,52
GRUPO V	NIVEL I	VISITADOR, ROTULISTAS, PROFESIONALES OFICIO.	864,52
GRUPO V	NIVEL II	AYUDANTE MONTAJE, MOZO ESPECIALS., CAJERO, AUX. ADTVO. AYUDANTES	852,13
GRUPO V	NIVEL III	MOZO, TELEFONISTA, EMPAQUETADORA, VIGILANTE, ORDENANZA	839,57
GRUPO VI	NIVEL I	LIMPIADORA POR HORAS	4,92
GRUPO VI	NIVEL II	TRABAJADOR MENOR DE 18 AÑOS	665,41

Plus de quebranto de moneda ( Art. 34): 15,45

Plus de penosidad (Art.35): 10,61

Dietas de desplazamiento (Art. 37): 37,38

Plus transporte (Art. 36): 12,73

Valor de domingo trabajado (Art.9.A-B): 48,47

Valor del sábado tarde (trabajadores anteriores 01-01-04) (Art. 9.B): 43,62

Valor sábado tarde (Diciembre/ Enero) (Art. 11.G): 50,99

Póliza para fallecimiento o incapacidad (Art. 22): 11.622,42

## OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

### Instituto de Mayores y Servicios Sociales Dirección Territorial de Ceuta

**1.133.-** La Sección de Prestaciones de la Dirección Territorial del IMSERSO de Ceuta en la tramitación de los expedientes indicados a continuación, ha intentado notificar en dos intentos a los interesados/as a través de correo certificado y con acuse de recibo sin que se haya podido practicar, procediéndose de conformidad con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, del Régimen Jurídico de la Administración Pública y Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre (B.O.E. de 27).

51/6-L/13 MILUD MAINO, Fatima

Ceuta, a 22 de abril de 2013.- EL JEFE DE LA SECCIÓN DE PRESTACIONES.- Fdo.: Serafín Becerra Constantino.

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Ceuta

**1.134.-** D. ANDRÉS DÍAZ LÓPEZ, Secretario Judicial, del JDO. 1.ª INST. E INSTRUCCIÓN N.º 4 de CEUTA, por el presente,

ANUNCIO:

En el presente procedimiento F02 208/2010 seguido a instancia de D.ª FATIHA IHAMIZIAN frente a D. MOHAMED AHMED MOHAMED con DNI 450753510 se ha dictado sentencia, la cual puede recurrir en el plazo de 20 días desde la notificación de este edicto.

Y encontrándose dicho demandado, MOHAMED AHMED MOHAMED, en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma al mismo.

CEUTA a veintidós de Abril de dos mil trece.-  
EL SECRETARIO JUDICIAL.